

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Sábado 13 de Agosto de 1955

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Con el fin de unificar un criterio fijo, encaminado a unificar en todo el territorio nacional el ejercicio de la castración de toda clase o especie de animales, y atajar de raíz el daño que para la ganadería supone la práctica de la misma por personas no peritas en la materia, la Dirección General de Agricultura, Sección de Ganadería, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones vigentes que la regulan, constituidas principalmente por el Real Decreto de 18 de Junio de 1930 y RR. OO. de 8 y 14 de Diciembre de 1903, 26 de Julio de 1913 y 26 de Febrero de 1931, ha dictado las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El ejercicio de la castración de toda clase de animales es de la competencia exclusiva de los veterinarios, bien sean éstos titulares o con ejercicio libre de la profesión, los cuales habrán de practicarla directamente, con plenitud de derechos y sin reserva de ninguna clase, como función inherente al título facultativo que ostentan.

2.<sup>a</sup> En los casos que no se hayan reservado los veterinarios el citado derecho, o en aquellos que por circunstancias de sitio, lugar o especie de animales o cualquiera otra, no les sea posible o no les convenga practicar la citada operación, podrán hacerlo los castradores que se hallen provistos de título o licencia oficial expedida por alguna Facultad Veterinaria.

3.<sup>a</sup> Prohibición absoluta de intrusismo, entendiéndose por tal cuando el ejercicio de la castración se lleve a cabo por personas que no reúnan los requisitos anteriormente señalados, las que ni con autorización o vigilancia del veterinario, ni bajo

ningún otro pretexto, podrán ejercerla; y

4.<sup>a</sup> Tanto los castradores con título o licencia oficial que ejerzan la profesión contravinendo las anteriores normas, como los que sin dicho requisito legal y cualquiera que sea el caso, la practicasen, incurrirán en responsabilidad que podrá ser sancionada gubernativamente por V. E., sin perjuicio de pasar la oportuna denuncia a los Tribunales ordinarios, a efectos de lo dispuesto en los Artículos 522 y 321, respectivamente, del Código Penal vigente.

León, 10 de Agosto de 1955.

El Gobernador Civil interino,  
3245 *Ramón Cañas del Río*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935 y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Marzo último, regulando el ejercicio de la caza en la temporada 1955-1956, y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, este Gobierno Civil ha acordado autorizar la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del 15 del actual, excepto en los Partidos Judiciales de Murias de Paredes, Riaño y La Vecilla, en los cuales, por no estar levantadas las cosechas, la apertura tendrá lugar el veintiuno del corriente.

La veda de dichas especies en toda la provincia comenzará el cinco de Septiembre próximo.

Los contraventores serán rigurosamente sancionados por mi Autoridad, incluso con la retirada de la licencia, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan serles exigidas conforme a la Ley de Caza.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, dándome cuenta de las infracciones que se cometan.

León, 11 de Agosto de 1955.

El Gobernador Civil interino,  
3263 *Ramón Cañas y del Río*

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación del Canal de la Ribera Alta del Porma «Canal Arriola»

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y siete mil setecientas noventa y cinco pesetas con dos céntimos.

La fianza provisional es de veintinueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y un céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ...., que habita en ...., provisto de carnet de identidad núm. ...., expedido en .... con fecha de .... de .... de ...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. .... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en .... núm. ... del día .... de ... de ...., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la suabasta de las obras de terminación del Canal de la Ribera Alta del Porma, «Canal Arriola», y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de .... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 8 de Agosto de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.  
3258 Núm. 917.—258,50 ptas.

### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción de C. P. de Villagarcía de la Vega al C. V. de Riego de la Vega a Veguellina, C.1—19, ejecutadas por D. José García Gómez, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de los lugares en que radican las obras, durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Excelentísima Diputación Provincial dentro

de los diez días (10) siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León 5 de Agosto de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 3224

### Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Abastas Robles, vecino de Pola de Gordón, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta del mes de Mayo a las once horas quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo, de diez pertenencias, llamado «Gloria», sito en el paraje del termino de Brazuelo, Ayuntamiento de Brazuelo, hace la designación de las citadas diez pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida, con arreglo al Norte verdadero, el ángulo Noreste de la finca propiedad de D. Nicolás Ferrero Calvo, vecino del pueblo de Brazuelo y sita en el paraje denominado El Pinadillo del término de Brazuelo, Ayuntamiento de Brazuelo, desde donde dicho indicado punto de partida con dirección Este 500 metros se colocará la 1.ª estaca; de ésta dirección Sur 200 metros la 2.ª estaca; de ésta dirección Oeste 500 metros la 3.ª estaca, y de ésta con dirección Norte 200 metros se llegará al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.076.  
León, 28 de Julio de 1955.—José Silvariño. 3107

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Joaquín Blanco García, vecino de La Magdalena, concesionario de las minas «Laurel» núm. 4.608, «Demasia a Laurel» núm. 6.902, y «Segunda Laurel» núm. 8.993, ha sido solicitada con fecha 27 de Septiembre de 1950, una demasia en términos de Garaño y otros de los Ayuntamientos de Carrocera y Soto y Amio, con el nombre de «Nueva Demasia a Laurel».

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «Laurel» núm. 4.608, «Demasia a Laurel» núm. 6.902 y

«Segunda Laurel» núm. 8.993 y el permiso de investigación «Plutonín» núm. 11.361.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el n.º 4.608 D. León, 19 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 3041

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Hilario Martínez Fernández, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día treinta y uno del mes de Mayo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento diecinueve pertenencias, llamado «Nieves», sito en el paraje Roguera, Peña Denin y otros, del término de Camposolillo, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, hace la designación de las citadas ciento diecinueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la caducada mina «Estrella» núm. 9.437, o sea el centro de una caseta de piedra, derruida, situada en una escombrera antigua, en el paraje Roguera.

Desde Pp. a 1.ª estaca Sur 50 m.  
» 1.ª a 2.ª estaca Este 1.000 »  
» 2.ª a 3.ª estaca Norte 400 »  
» 3.ª a 4.ª estaca Este 700 »  
» 4.ª a 5.ª estaca Sur 900 »  
» 5.ª a 6.ª estaca Oeste 1.800 »  
» 6.ª a 7.ª estaca Norte 600 »  
» 7.ª a 8.ª estaca Este 100 »  
» 8.ª a 9.ª estaca Sur 50 »  
quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.077.  
León, 5 de Agosto de 1955.—José Silvariño. 3214

### Administración municipal

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a concurso subasta la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a



casa-vivienda del Secretario en esta localidad, bajo el tipo de treinta y cuatro mil pesetas. Las obras estarán completamente terminadas el día 20 de Diciembre del presente año.

El pliego de condiciones y demás, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de cuatrocientas pesetas, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva, el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día de publicación del anuncio de concurso subasta, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente después de transcurrido los veinte días hábiles a contar del inmediato en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha... y demás condiciones que se exigen para la construcción de un edificio destinado a casa-vivienda del Secretario, se comprometo a realizar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones y demás fijadas por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).  
Gusendos de los Oteros, 28 de Julio de 1955.—El Alcalde, P. González.

3124 Núm. 910.—151,25 ptas.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras exteriores de ampliación del Madero Municipal, según proyecto debidamente tramitado y redactado el oportuno pliego de condiciones, queda el expediente expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, según determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

La Bañeza 5 de Agosto de 1955.—  
El Alcalde, (legible). 3248

#### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Según me comunica D. Rafael Blanco, vecino de Veguellina de Orbigo, tiene recogido en su domicilio un perro de caza «Seter» de unos

dos años, grande, capa marrón, con pecho y patas blancas. Como se desconoce su dueño, se hace público por el presente anuncio para que pase a recogerlo, pagando el importe del presente anuncio y los gastos ocasionados.

Villarejo de Orbigo, 4 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Luis Domínguez.

3238 Núm. 914.—44,00 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Algadefe	3222
Vega de Infanzones	3240
San Esteban de Nogales	3264

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón correspondiente para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo que se indica, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Por el plazo de quince días:

Valdeteja	3218
Villadecanes	3249
Villaselán	3250
Vega de Espinareda	3267

Por el plazo de diez días:

Arganza	3219
Cármenes	3241
Vegas dal Condado	3248
Villanueva de las Manzanas	3251

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villablino 3209

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que

puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Cármenes	3241
Vega de Infanzones	3240

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Quintana-Raneros

Habiendo solicitado D. Gabriel Díez Vidal y D. Alejandro Rodríguez Nicolás, vecinos de este pueblo, unos 50 metros cuadrados de terreno sobrante de vía pública emplazado en el camino de la Estación, con límites N. y E., el mismo camino; al Sur, con casa propiedad del Sr. Díez Vidal, y Oeste, con finca propiedad del Sr. Rodríguez Nicolás, la Junta Vecinal tomó el acuerdo de ponerlo a subasta pública al transcurrir quince días desde su publicación, cuyo plazo se fija para oír reclamaciones.

Quintana-Raneros, 11 de Agosto de 1955.—El Secretario, Luis Fernández.

3162 Núm. 915.—49,50 ptas.

### Junta Vecinal de Villamartín del Sil

En cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 2 (1); 27 apartado VIII y 42 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con los 124 y 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales y Contribuyentes de esta Junta que ha sido nombrado Recaudador de la misma don Leandro Nieto Peña y auxiliares a sus órdenes don Julio, don Antonio, don Leandro y don José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que hago saber para general conocimiento,  
Villamartín, 30 de Julio de 1955.—  
El Presidente de la Junta, Manuel Alvarez. 3253

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado, hoy por la vía de apremio a instancia de don Pedro García Alvarez, vecino de Villarodrigo de Ordás, contra don Eloy Hermosa, hoy sus herederos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente mueble, embargado a dichos ejecutados:

«Una sierra de carro de 1,10 de volante, con su motor de 15, H. P.»

marca «Arcadio y Corcuera», valorada en 14 000 pesetas.»

El referido mueble sale a subasta por el precio de su valoración, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Agosto próximo a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que el bien se halla en poder de dichos ejecutados, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

3185 Núm. 916.—112,75 ptas.

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñoz Alique y dirigida por el Letrado D. Manuel Román Egea, contra D. Cruz Diez Fernández, D. Pedro Pascual Gómez y don Dalmacio García Fernández, los dos primeros industriales, mayores de edad y vecinos de Cistierna y el último también mayor de edad, labrador y vecino de Quintana de Rueda, los que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de diez mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los ejecutados D. Cruz Diez Fernández, D. Pedro Pascual Gómez y D. Dalmacio García Fernández, y con su producto pago total al ejecutante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las diez mil quinientas pesetas de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de interposición de la demanda, y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a referidos ejecutados, a quienes por

su rebeldía se les notificará personalmente esta sentencia si así lo solicitare el ejecutante y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa. — Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes, firmo el presente edicto en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

3096 Núm. 911.—187,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Esteban García Fernández, vecino de Sueros de Cepeda, contra D. Esteban Redondo García, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de tres mil quinientas noventa y dos pesetas con treinta y tres céntimos, fueron embargados y se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes siguientes, sitos en término de Sueros de Cepeda.

#### Primer lote

1.º Una tierra, centenal, al pago de La Bimbre, que mide aproximadamente dos mil metros cuadrados, y linda: al Norte, se ignora; Sur y Este, de herederos de Simón Cabezas, y Oeste Camino; tasada en cinco mil pesetas.

2.º Una tierra, centenal, en El Cornico, de dos mil metros cuadrados aproximadamente de superficie; linda: por el Norte y Este, campo común; Sur, de Pablo Redondo, y Oeste, se ignora; tasada en trescientas pesetas.

#### Segundo lote

Un prado, al sitio del Cadabal, de cabida aproximada de seiscientos metros cuadrados, y linda: por el Norte, de Antonio Redondo; Sur, de Pablo Fernández; Este, río, y Oeste, desagüe; tasado en siete mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y los títulos de propiedad serán suplidos por los rematantes a su costa, y el remate tendrá lugar el día tres de Octubre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta debe-

rán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Angel G. Guerras.—P. S. M. El Secretario accidental (ilegible).

3232 Núm. 912.—112,20 ptas.

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 165 de 1955, sobre lesiones, se le cita al perjudicado Dacio Rodríguez Vicario, de 34 años de edad, soltero, vendedor ambulante, vecino últimamente de Lugo, calle del Miño, núm. 7, para que dentro de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Sr. Médico forense y ratifique la sanidad, si procede, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. S., Moisés Sáiz Cubillo.

3255

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal con prórroga de jurisdicción a este Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo y su Comarca, D. Pío López Fernández, en acta de juicio verbal de faltas número 55 del año en curso sobre lesiones, se cita al denunciante D. Jesús Alvarez Clavería, de 24 años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y Ramona, natural de Viana del Bollo (Orense) y vecino que fué de San Andrés de Montejos y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintisiete del próximo mes de Septiembre y a las diez horas, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado Comarcal sita en Plaza del Generalísimo número uno, al objeto de asistir como denunciante a la vista del juicio de que se deja hecho mérito, apercibiéndole, que caso de no comparecer, seguirá el juicio su curso en su ausencia.

Villafranca del Bierzo a 9 de Agosto de 1955.—El Secretario, Avelino Fernández.

3256

Imprenta de la Diputación Provincial